



a.5) Ciclos formativos de Formación Profesional y de Artes Plásticas y Diseño. En el supuesto de implantación y consolidación de nuevas enseñanzas de Ciclos Formativos de Formación Profesional, incluidas las enseñanzas de Formación Profesional Básica, las Direcciones Provinciales de Ceuta y Melilla podrán proponer comisiones de servicio para la cobertura de estos puestos de trabajo, siempre y cuando estas necesidades no puedan ser atendidas por el profesorado que presta servicio en los centros educativos donde se crean dichas enseñanzas. En las propuestas deberá figurar la necesidad de atender por este procedimiento las enseñanzas que se implanten o que se necesite consolidar, por no contar el centro con profesorado suficiente para su atención.

B. Atención a situaciones especiales del profesorado: Esta modalidad solo podrá solicitarse y concederse, con carácter general, cuando la plaza solicitada no se encuentre en la misma localidad que el centro de destino del solicitante, quedando, en todo caso, su concesión supeditada a la existencia de la vacante.

b.1) Cuidado de familiares: Podrá solicitarse esta modalidad de comisión de servicio por el cuidado de familiares discapacitados hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que se encuentren a cargo del solicitante y no puedan valerse por sí mismos; por el cuidado de ascendientes en primer grado que se encuentren a cargo del solicitante y no puedan valerse por sí mismos; por el cuidado de hijos menores de seis años, siempre que al menos uno de los dos progenitores tenga su destino fuera de la localidad de residencia familiar; y por el cuidado de hijos que requieran una atención específica por parte del solicitante debida a situaciones y circunstancias especiales. En todos los casos, junto a la solicitud, se deberá acreditar cualquiera de las situaciones mencionadas mediante la correspondiente justificación documental: informes facultativos, certificados médicos, informes o certificaciones de servicios sociales y cualquier otra documentación que pudiera aportarse para justificar tales circunstancias.

b.2) Reagrupamiento familiar: Los funcionarios docentes cuyos cónyuges o parejas de hecho se encuentren destinados en la ciudad autónoma de Melilla, podrán solicitar comisión de servicio por reagrupamiento familiar. Junto a la solicitud debe acompañarse un certificado de la administración o de la empresa correspondiente que especifique el puesto de trabajo y acredite el destino laboral en la ciudad autónoma.

b.3) Violencia de género o víctimas de actos terroristas: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 82 la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se autorizarán comisiones de servicio para garantizar la movilidad del personal funcionario por razón de violencia de género y violencia terrorista. Dichas comisiones no estarán supeditadas a los plazos señalados con anterioridad, deberán justificarse documentalmente y en su tramitación se observarán todas las medidas necesarias para la salvaguarda de la intimidad de la víctima.





C. Otras necesidades del servicio: Cuando por otras circunstancias, apreciadas por la Dirección Provincial y debidamente justificadas mediante informe del Servicio de Inspección, existan necesidades especiales de cobertura de puestos vacantes, se podrán proponer comisiones de servicio para la cobertura de estos puestos de trabajo, siempre y cuando estas necesidades no puedan ser atendidas por el profesorado que presta servicio en los centros de la ciudad. En las propuestas deberá figurar la justificación de la necesidad de cobertura de vacantes por este procedimiento.

4. Comisiones de Valoración: Se constituirá una Comisión Local de Valoración, presidida por el Director Provincial o persona en quien este delegue. Dicha comisión estará compuesta por representantes del Servicio de Inspección Educativa, la Unidad de Programas Educativos y el Servicio de Personal. Actuará como secretario un funcionario designado por la comisión que preste servicios en el Servicio de Personal. Podrán asistir a las reuniones de la Comisión, con voz pero sin voto, un representante de cada una de las organizaciones sindicales que compongan la Junta de Personal Docente. Su régimen jurídico se ajustará a lo previsto en materia de órganos colegiados por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las Comisiones de Valoración constituidas al efecto serán convocadas en tiempo y forma por su Presidente, examinarán las solicitudes, verificarán los requisitos de cada una de las modalidades y remitirán las propuestas de comisión de servicios, acompañadas de un informe del Servicio de Inspección Educativa, a la Subdirección General de Cooperación Territorial antes del día 21 de mayo de 2018, que conjuntamente con la Subdirección General de Personal elaboraran el listado definitivo de las misma, para su nombramiento en la primera semana de junio.

En todas las propuestas de comisiones de servicio que se realicen deben indicarse claramente para que modalidad y tipo de comisión de servicio de las indicadas en estas Instrucciones, se propone.

Una vez dictada la resolución, se hará pública en los tabloneros de anuncios de la Dirección Provincial y en la Página web.

Melilla, 4 de mayo de 2018
El Director Provincial

José Manuel Calzado Puertas

